



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 29 MAY 2018

VISTOS: El Informe N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OP-RFR, del Asesor Legal de la Oficina de Personal, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 383-2018-CONCYTEC-OGA; el Oficio N° 173-2018-CONCYTEC-SG, de la Secretaría General y el Informe N° 61-2018-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios para el estado, con la finalidad de alcanzar mejores niveles de eficacia, teniendo como bastión el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Literal I) del Artículo 35 de la citada Ley N° 30057, considera como derecho del servidor, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, asimismo, el Artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, ha señalado que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Asimismo precisa que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, mediante Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, que ha determinado el procedimiento, plazos, requisitos entre otros supuestos para el reconocimiento de este derecho;

Que, mediante escrito recibido el 18 de mayo de 2018, subsanado mediante el escrito recibido el 28 de mayo de 2018, el señor Hugo Carlos Wiener Fresco en su condición ex servidor del CONCYTEC, quien se desempeñó como Asesor de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y encargado de las funciones de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, solicita el beneficio de defensa judicial, a través de la contratación de asesoría legal para el patrocinio respectivo por la demanda por Indemnización de Daños y Perjuicios, interpuesta por la Procuraduría de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente 03557-2018-0-1801-JR-LA-14.);

Que, la Asesora Legal de la Oficina de Personal, a través del Informe N° 001-2018-CONCYTEC-OGA-OP-RFR, de fecha 23 de mayo de 2018 y contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 383-2018-CONCYTEC-



OGA, procede a emitir la información correspondiente, adjuntando copia de la Resolución de Presidencia N° 071-2015-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de junio de 2015, por la cual se designa a partir del 15 de junio de 2015, al señor Hugo Carlos Wiener Fresco, en el cargo de Asesor de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cargo considerado de confianza y copia de la Resolución de Presidencia N° 072-2015-CONCYTEC-P, del 12 de junio de 2015, en el que se encarga a partir del 15 de junio de 2015, al referido servidor, las funciones de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT. Asimismo, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 028-2017-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 febrero 2017, se acepta, a partir del 1 de marzo del 2017, la renuncia del referido servidor, al cargo de Asesor de la Presidencia del CONCYTEC;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría a través del Informe N° 61-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, ha emitido el informe favorable respecto a los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada por el administrado;

Que, el Numeral 6.4.3 del Artículo 6 de la Directiva, señala que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, conforme a lo señalado en el Numeral 6.4.3 del Artículo 6 de la Directiva, la autorización se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad. Asimismo, conforme a lo establecido en el Literal i) del Artículo IV del Reglamento, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, y a efectos de determinar dicho cargo, se deberá recurrir al Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, cuyo Artículo 13 dispone que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, en atención a lo expuesto, se colige que la máxima autoridad administrativa dentro de la Entidad se representa en la Secretaría General, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de defensa legal, Primera y Segunda Instancia a favor del señor Hugo Carlos Wiener Fresco, ex Asesor de la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, encargado de las funciones de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, para la atención de la Demanda de Indemnización por Daños y Perjuicios formulada ante el Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros (Expediente 03557-2018-0-1801-JR-LA-14).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para la ejecución de los gastos respectivos de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.





Artículo 3.- Precisar que en caso que se determine la responsabilidad del ex servidor Hugo Carlos Wiener Fresco, en el marco de la defensa legal autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, y de conformidad con el Numeral 6.7 de la Directiva, se procederá tramitar el reembolso/devolución de los recursos públicos destinados para tal fin.

Artículo 4.- En todo lo no regulado en el presente, se aplicará la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y disposiciones complementarias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al ex servidor Hugo Carlos Wiener Fresco, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
& Innovación Tecnológica
CONCYTEC